



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Decreto número 93, de 5/3/2019, dictado por el Presidente de Gestión Tributaria Provincial de Albacete:

OBJETO: CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA UNIDAD CATASTRAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

En la actualidad se encuentra vacante en la plantilla laboral de Gestión Tributaria Provincial de Albacete GESTALBA el puesto de trabajo de Jefe de la Unidad Catastral.

La competencia para aprobar las bases corresponde a la Presidencia de GESTALBA, en virtud de lo establecido en la letra g) del artículo 34.1 de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley de bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en la letra p) del artículo 11.2 de los estatutos de GESTALBA.

Asimismo, la competencia para aprobar la mencionada convocatoria corresponde igualmente a la Presidencia de GESTALBA, en virtud de lo establecido en la letra a) del apartado 12 del artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con lo dispuesto en la letra p) del artículo 11.2 de los estatutos de GESTALBA.

En virtud de lo expuesto,

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero: Decidir la aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad Catastral, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de las mismas:

BASES

Primera.– Puesto a proveer: Un puesto de Jefe de la Unidad Catastral.

Sistema de provisión: Libre designación, tal como se prevé en el sistema de provisión de puestos de trabajo de GESTALBA, y al amparo de lo establecido en el artículo 83, en relación con el artículo 80.1, ambos de la Ley 5/2015, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones asignadas a dicho puesto serán las fijadas en el presupuesto de GESTALBA.

Las funciones a desempeñar por el citado puesto de trabajo son las que se aprobaron en el Consejo Rector de GESTALBA de 26 de febrero de 2019.

Segunda.– Podrán tomar parte todos los empleados de GESTALBA con categoría laboral de Administrativo o Agente Tributario, que acrediten una antigüedad mínima en GESTALBA de dos años, incluido el tiempo de servicio prestado en el extinto Servicio Provincial de Recaudación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure el período de suspensión.

Tercera.– La presente convocatoria y bases se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GESTALBA. Las siguientes publicaciones se realizarán en el tablón de anuncios electrónico.

Cuarta.– Quienes deseen tomar parte deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de GESTALBA, en la que manifestarán que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. Igualmente deberán relacionarse en la instancia los méritos que aleguen los aspirantes, debiendo acompañarse –en original o en copias debidamente autorizadas– los documentos suficientemente acreditativos de tales méritos, o, en caso de imposibilidad, mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos en el momento en el que sea requerido por Gestalba.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General en la sede electrónica de GESTALBA en SEDIPUALBA.

Quinta.– De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas, todas ellas pertenecientes a grupos de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado:



Presidente: Don Juan Daniel Verdejo Herráez, Jefe de la Unidad de Tributos Inmobiliarios.

Vocal: Don Felipe Ibáñez López, Asesor Jurídico.

Secretario: Doña María Amparo Delgado Muñoz, Subdirectora.

Sustitutos para cualquier puesto:

– Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria.

– Jose Enrique Bermúdez Díaz. Jefe de la Unidad de Tributos Económicos.

– Jesús Acebal Miñano. Director.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración intervendrán con voz y voto.

Sexta.– El sistema de valoración de méritos constará de dos fases:

Fase I: De contenido documental, en la que, con carácter meramente orientativo y nunca vinculante para la Comisión de Valoración, podrán tenerse en cuenta los siguientes méritos de los aspirantes:

1.– El tiempo de servicios prestados o reconocidos en Gestión Tributaria Provincial de Albacete o en el extinto Servicio Provincial de Recaudación como Administrativo o Agente Tributario.

2.– El tiempo de servicios prestados o reconocidos en Gestión Tributaria Provincial de Albacete o en el extinto Servicio Provincial de Recaudación en categorías distintas a las del anterior n.º 1, pero relacionadas con la gestión o recaudación de tributos locales.

3.– Los títulos académicos relativos a materias relacionadas con el puesto a desempeñar.

4.– Los cursos relativos a materias de gestión o recaudación de tributos, atendiendo al contenido y duración de los mismos.

5.– Los curso sobre materias distintas a la gestión o recaudación de tributos, pero relacionadas con el puesto a desempeñar, atendiendo también al contenido y duración de los mismos.

6.– Cualesquiera otros méritos aportados por el aspirante y que la Comisión de Valoración considere acreditativos de su preparación y capacidad para el desempeño del puesto a proveer.

Fase II: Consistente en una entrevista individual con cada aspirante (tal como se contempla en el artículo 61.5 de la Ley 5/2015), en la que la Comisión de Valoración podrá preguntar o plantear los temas, cuestiones o contenidos que a juicio de dicha Comisión resulten necesarios para alcanzar un mejor conocimiento y evaluación de los niveles de aptitud y actitud de cada aspirante para el desempeño del puesto a proveer.

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada evaluación.

Séptima.– Finalizado el estudio y examen de los méritos alegados por los aspirantes, así como las entrevistas mantenidas con los mismos, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de diez días naturales, elevará al Presidente de GESTALBA propuesta no vinculante de nombramiento de Jefe de la Unidad Catastral de GESTALBA.

Octava.– Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, lo que deberá comunicarse por escrito.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Novena.– El Presidente de GESTALBA, en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 80.1, en relación con el artículo 83, ambos de la Ley 5/2015, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, designará al Jefe de la Unidad Catastral en el plazo máximo de diez días naturales, contado desde el siguiente al de la recepción de la propuesta no vinculante de nombramiento formulada por la Comisión de Valoración del presente procedimiento de provisión del mencionado puesto de trabajo.

En la resolución que adopte el Presidente de GESTALBA figurará la fecha de incorporación al destino, que será notificada electrónicamente al candidato designado.

El nombramiento será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.



Segundo: Decidir la convocatoria del procedimiento de libre designación para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de la Unidad Catastral.

Contra el presente decreto los interesados podrán interponer directamente demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que publique la presente convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 10.4.a), en relación con el 6.2.c) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, en su redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Albacete a 5 de marzo de 2019.–El Presidente, PD Decreto 204 de 14/8/2015, Ramón García Rodríguez.

4.458